AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACION PUBLICA LP- 001 de 2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN

SELECCIÓN LICITACION PÚBLICA LP 001-2022

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, está ubicado en la carrera 25 N°5-56 – 3er piso.

2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, atenderá a los interesados en el proceso y recibirá los documentos que deben presentar los proponentes en el desarrollo del proceso a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@melgar-tolima.gov.co.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR.

La prestación del servicio de transporte escolar para la población educativa que habitan en zonas rural y urbana de las sedes educativas oficiales del Municipio de Melgar que permita garantizar la permanencia e incremento de cobertura educativa en el sistema escolar, de acuerdo a las obligaciones establecidas para el Contratista y cumpliendo la normativa vigente para la prestación del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta la resolución 777 del año 2020 emanada por el ministerio de salud y protección social.

La secretaría de Educación, Cultura y Deporte, requiere continuar con la implementación de estrategias eficaces que garanticen el cumplimiento de los derechos fundamentales de los educandos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Conforme a la normativa vigente el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La Declaración Universal de los Derechos del Niño, promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Ginebra el 20 de noviembre de 1959, en el artículo 6 reza que: El niño tendrá derecho a recibir Educación que será gratuita y obligatoria; a instrucción que permita su cultura general y oportunidades para desarrollar aptitudes y su sentido de responsabilidad moral y social a fin de que sea un miembro útil a su familia y a la sociedad. La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce a los niños y a las niñas como sujetos de derechos y establece como responsabilidades conjuntas de la garantía de los derechos de los niños, las niñas, al Estado, la Sociedad y la Familia, de igual forma, el artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la Dirección, Financiación y Administración de los servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley. El artículo 4 de la Ley 115/1994, consigna que: "Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El beneficio directo va dirigido a los estudiantes de las instituciones públicas del municipio de Melgar, logrando contribuir al mejoramiento de las condiciones educativas, a continuación, se presenta detalle de matrícula con corte del SIMAT a febrero del 2022:

POBLACIÓN CON CORTE A 1 DE FEBRERO DE 2022

POBLACION FEBRERO 2022													
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	PRESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CICLO 1	CICLO 2	CICLO 3	CICLO 4	CICLO 5	CICLO 6	BRUTA	HOMBRES	MUJERES
IET SUMAPAZ	208	1509	1088	433			42	96	97		3473	1817	1656
IET GABRIELA MISTRAL	101	834	770	266							1971	1029	942
IET CUALAMANA	30	264	375	176							845	845	
TOTAL	339	2607	2233	875	0	0	42	96	97	0	6289	3691	2598

Fuente: SIMAT Corte febrero 2022

La Deserción Escolar está directamente asociado a los escasos recursos de la comunidad educativa para la canasta escolar; y a los efectos de la pandemia del COVID- 19 por lo tanto, a través del Transporte escolar se garantiza en parte la permanencia de los mismos en el sistema educativo, puesto que se crea un ambiente propicio y dado que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, "Por Amor a Melgar 2020-2023", Por lo tanto, es necesario aunar esfuerzos para continuar los procesos para contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo.

Que el proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"** tiene como finalidad brindar a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables del municipio permanencia, contribuir a estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo de los NNA en el sistema educativo y dar cumplimiento a las diferentes políticas, programas, proyectos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo **"UN GOBIERNO POR AMOR A MELGAR 2020-2023" y se encuentra incluido entre las propuestas del PROGRAMA DE GOBIERNO "POR AMOR A MELG**AR" Eje 1 sector Educación el objetivo es continuar aumentando los índices de cobertura por lo que se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar.

De acuerdo a las solicitudes presentadas por los rectores de las instituciones educativas se requiere el servicio de transporte escolar para 3.553 estudiantes de los cuales se desagregan de la siguiente forma:

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPIO DE MELGAR	POBLACION BENEFICIARIA
I.E.T CUALAMANA	838
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	895
I.E.T. SUMAPAZ	1820
TOTAL	3553

Nota: Teniendo en cuenta que por resolución 777 del 2021, emitida por ministerios de Salud y Protección social donde, "**Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas**" especialmente en el transporte escolar permitiendo su funcionamiento al 100% teniendo en cuenta el autocuidado.

Considerando una estrategia eficaz para mantener y ampliar los índices de cobertura educativa el Servicio de Transporte Escolar gratuito se brindará a los estudiantes ubicados en el área rural y urbana con una proyección a atender 3.553 estudiantes de estratos 1 y 2 matriculados en instituciones públicas del municipio de Melgar y según lineamientos por parte del Ministerio de Educación Nacional para el transporte escolar.

Las actividades a realizar establecidas en esta alternativa de solución permitirán que los estudiantes de la población más vulnerable del municipio de Melgar se desplacen a sus instituciones educativas de forma precisa para así desarrollar sus actividades académicas de manera normal, siendo esta alternativa la más viable técnica y económicamente, ya que esta inversión promueve la iniciativa estudiantil en cada uno de los niveles educativos brindando además un fomento a la educación y el desarrollo personal.

Dado que, en el Plan de Desarrollo de la actual Administración Municipal, en su Plan de Desarrollo "Un Gobierno POR AMOR A MELGAR 2020-2023", contempla la realización de programas y proyectos tales como "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**" enmarcado en la Línea Estratégica: POR AMOR A MELGAR en el sector: EDUCACIÓN Programa: "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media". El objetivo es continuar aumentando los índices de cobertura por lo que se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar.

Que, de acuerdo a las cotizaciones recibidas de Empresas que prestan el servicio y conforme a las rutas establecidas y el número de estudiantes a transportar y conforme a los días calendario escolar para prestar el servicio durante el año 2022, establecidos conforme a la Resolución 4513 del 02 de noviembre de 2021, "Por medio del cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2022…" emanado de la Secretaria de Educación Departamental.

El valor total que se requiere para atender el Transporte escolar de la Zona rural y urbana del municipio, durante 150 días calendario escolar en la vigencia 2022 y/o hasta agotar el presupuesto, es la suma de TRES MIL QUINIENTOS

NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.591.166.750)

De otra parte, es importante precisar que el cupo establecido de estudiantes es el tope máximo y que el supervisor **solo cancelará los estudiantes realmente transportados en el momento de la ejecución del contrato y se cancelará los días calendario efectivamente prestado conforme a certificado emitido por los Rectores de las instituciones educativas donde se presta el servicio.**

ALCANCE DEL OBJETO
La prestación del servicio de transporte escolar para la población educativa que habitan en zonas rural y urbana de las sedes educativas oficiales del Municipio de Melgar que permita garantizar la permanencia e incremento de cobertura educativa en el sistema escolar, de acuerdo a las obligaciones establecidas para el Contratista y cumpliendo la normativa vigente para la prestación del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta la resolución 777 del año 2020 emanada por el ministerio de salud y protección social.

Presupuesto estimado: **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE($3.591.166.750)**Incluidos todos los impuestos de ley y demás emolumentos a los que haya lugar; el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado. Este gasto está amparado en el CDP 2022000262 del 24 DE FEBRERO DE 2022 con rubro R2.02.02.02.006.004.00AD.2022734490001.22.2201.2201029.001

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En cuanto a la Licitación Pública indica el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para este Municipio para el año 2021 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, $ 254.387.280, en consecuencia, tenido en cuenta que la cuantía del objeto a contratar supera el antes mencionado y aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantara la selección del contratista a través de la modalidad de Licitación Pública.

Revisados documentos tipo implementados inicialmente por la ley 1882 de 2018, modificada a su vez por la Ley 2022 de 2020, así como también por los Decretos 342 y 2096 de 2019, y Decreto 590 de 2020, además de las normas reglamentarias se advierte que los mismos son obligatorios solo para los contratos que se adelanten en el sector infraestructura de transporte y agua potable y saneamiento básico, así las cosas, una vez analizada la necesidad a contratar se advierte que la misma no se enmarca dentro de las obras enunciadas, por tanto no requiere de irse por pliego tipo.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

Será de **CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) CALENDARIO ESCOLAR** Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha del cierre para la presentación de las propuestas es el día **25 de marzo de 2022 , Hora 08:05 am**, el único lugar en donde se deben presentar las propuestas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II página web: www.colombiacompra.gov.co en donde se publicaran: Los documentos correspondientes del proceso en sus diferentes etapas contractuales.

La Propuesta será presentada en la forma y términos establecidos en los documentos del Pliego de Condiciones.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**
($3.591.166.750)
Serán declaradas como RECHAZADAS ECONÓMICAMENTE las propuestas que excedan los valores del presupuesto oficial.
Valor del respaldo presupuestal **ALCALDÍA DE MELGAR** disponibilidad presupuestal **CDP**: No 2022000262 del 24 DE FEBRERO DE 2022 con rubro R2.02.02.02.006.004.00AD.2022734490001.22.2201.2201029.001

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a
Aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:
Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
Internacional: 1.1. Acuerdos Comerciales:

APLICABILIDAD ACUERDOS COMERCIALES						
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
	MEXICO	NO	Entidad no obligada	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	NO	NO	NO
CANADA		NO	Entidad no obligada	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
COREA		NO	Entidad no obligada	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $ $16.389'628.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	Entidad no obligada	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
	EL SALVADOR	NO	Entidad no obligada	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estata	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	Entidad no obligada	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
CAN		SI	No incluye valores	SI	NO	SI

Comportamiento del mercado: Uno de las principales aspectos encontrados a nivel internacional es que la agrupación, como se hace en Colombia que incluye el transporte escolar, el transporte empresarial y el transporte de turismo en una sola modalidad llamada especial, no es usual, considerando las grandes diferencias que existen en estos tres servicios de transporte en cuanto a su impacto social, las diferentes características de prestación y modelos de negocio, de tipologías vehiculares y de elementos de seguridad.
La revisión del estado de arte internacional se hizo para el transporte escolar, el transporte de turismo y empresarial. Se revisó principalmente la experiencia de Chile, Brasil, España, Francia y Australia. Sin embargo, se mencionan casos específicos de otros países y aún de estados federales. Para el transporte escolar, se investigó los aspectos relevantes en cuanto a la regulación, las características de los prestadores del servicio y la seguridad. Las siguientes tablas resume las principales características encontradas.

ASPECTO RELEVANTE DE LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL	DISCUSIÓN FRENTE A LA REGULACIÓN COLOMBIANA
El transporte escolar tiene una regulación exclusiva. Se define claramente su alcance y no se permite un uso mixto de vehículos. (Todas las experiencias consultadas).	Se mezcla en la regulación el transporte escolar, el de turismo y el empresarial Considerando las particularidades, el transporte escolar debe tener su propia reglamentación.
El transporte escolar es visto como un servicio público	El transporte escolar no es considerado un servicio

por su importancia para la sociedad. No se considera como una actividad económica privada porque podría no ser rentable en muchos casos. (Brasil y Francia)	público en Colombia.
La obligatoriedad del Estado para proveer acceso a la educación primaria y secundaria. En caso de que la distancia supere un límite o el trayecto sea peligroso se exige a los municipios proveer transporte escolar. (Brasil, Francia, España)	En el caso Colombiano esto generaría mejoras de accesibilidad y de equidad. Es especialmente importante en el caso de zonas rurales
Las autoridades locales juegan un rol importante en la planeación, fijando indicadores de calidad, como por ejemplo tiempos máximos de recorrido por alumno. (Chile, Canadá, España)	En el caso Colombiano los tiempos y condiciones de transporte en algunas ciudades son inadecuados, tal como lo confirma el estudio de la Universidad de los Andes sobre la situación en Bogotá
En algunos casos la autoridad de transporte debe garantizar una organización del servicio público dentro de su perímetro. (Francia, España).	En Colombia son las Secretarías de Educación las que organizan este servicio para los centros educativos públicos.

Acuerdos Comerciales: En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Que se procede de acuerdo con lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

EL PROCESO DE SELECCIÓN NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MYPES Y/O MIPYMES.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".*

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
JURÍDICOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
EXPERIENCIA	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
FINANCIEROS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
ORGANIZACIÓN	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

1. REQUISITOS JURIDICOS.

i. Carta de Presentación de la propuesta.
ii. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio,
iii. Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio,
iv. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el
v. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
vi. Autorización De La Junta Directiva De Socios O Asamblea General. En caso de existir limitaciones
vii. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
viii. Verificación de antecedentes de Responsabilidad Fiscal.

ix. Verificación de antecedentes disciplinarios.
x. Copia del Registro Único Tributario (RUT). La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario.
xi. Personas jurídicas y naturales sin representación en Colombia
xii. Libreta Militar en caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años.
xiii. Consulta de Antecedentes Judiciales
xiv. Compromiso de transparencia:
xv. Inhabilidades E Incompatibilidades
xvi. Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

2. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la *Experiencia* como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

EXPERIENCIA GENERAL
El Proponente debe acreditar experiencia en la prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial por lo menos de 20 años, dicha experiencia será tomada de la información de constitución de la empresa registrada en el RUP y de la resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

Si la fecha de constitución es más antigua que la fecha de habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial del proponente, se tomara como base para el cálculo de la experiencia la fecha de habilitación.

EXPERIENCIA ACREDITADA
El Proponente debe acreditar experiencia en proyectos de características similares al presente proceso de selección, en Prestación del Servicio de Transporte Escolar Terrestre, de características similares al presente proceso de selección para lo cual deberá acreditar hasta tres (3) contratos, ejecutados y liquidados cuyo objeto corresponda a la Prestación de servicio de Transporte Escolar y en los cuales por lo menos un (1) contrato de transporte escolar en el que se evidencie haber prestado el servicio en zona rural y/o zona urbana, cuyo valor del contrato sea igual o superior 3523 SMMLV; celebrados en los últimos 10 años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras,.
El cálculo de los SMML de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de terminación de los mismos. Para demostrar la experiencia deberá anexar certificaciones de la ejecución de los contratos.
La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato para tal fin, y certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO para tal fin y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.
NOTA; En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, uno de los participantes deberá cumplir con lo requerido en la experiencia, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Así mismo, en el evento que el RUP no contenga la información que permita la acreditación de la experiencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información faltante.
El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

Los contratos deberán ser acreditados únicamente con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la Entidad podrá solicitar información adicional cuando lo crea necesario.

Cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la Experiencia requerida en el presente numeral deberá estar clasificado en al menos uno de los siguientes códigos, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, así:

Tabla 2 – Experiencia requerida

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
25101500	Vehiculos de Pasajeros
80101600	Gerencia de Proyectos
95121600	Edificios y estructuras de transporte

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos aportados teniendo en cuenta lo solicitado como experiencia por la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y a través de una certificación que incluya la información no contenida en el RUP[1], así:

A. INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

a) Nombre del contratista.
b) Nombre del contratante.
c) Valor del Contrato expresados en SMMLV.
d) Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
e) Clasificación UNSPSC.

En caso de aportar experiencia certificada por entidad privada deberá allegar copia de la factura con el lleno de requisitos exigidos por la DIAN, copia de la resolución que autoriza la facturación, copia de la póliza que garantiza la ejecución del contrato o certificación suscrita por la entidad que certifica la experiencia de que no fue solicitada en igual forma copia del respectivo comprobante de cancelación emitido por la entidad que certifica la experiencia.

B. INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP, deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal (o por aquel respecto del cual se acrediten las facultades para expedirlas) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del Contrato.
d) Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas
e) Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
f) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
g) Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
h) Fecha de terminación de los contratos ejecutados. Los contratos ejecutados deben haberse terminado dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.
i) Evaluación o calificación del servicio.
j) Fecha de expedición de la certificación.

La certificación que soporta la información anterior únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos, los

[1] De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa

cuales deberán ser aportados conjuntamente:

- Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada, con la información faltante a través de una certificación expedida por el contratante respectivo; y
- Copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces según aplique.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario —EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Acreditar mediante certificaciones de hasta tres (3) contratos, ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la Prestación de servicio de Transporte Escolar y en los cuales por lo menos un (1) contrato de transporte escolar en el que se evidencie haber prestado el servicio en zona rural y/o zona urbana, cuyo valor del contrato sea igual o superior 3523 SMMLV; celebrados en los últimos 10 años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras,.. Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y lo regulado en el Decreto 579 de 2021, las verificaciones de las condiciones financieras serán tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. Con base en lo anterior, la Entidad Contratante define el 31 de diciembre de 2020 como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal Colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.
Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.
Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:
Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.67
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50 o 50%

Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3.67

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro del proponente plural.
Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del RUP para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1082 de 2015

3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 6.35% o 0,065
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 5.35% o 0,043

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del RUP para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1082 de 2015.
NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional, se verificarán o determinarán, según corresponda:

Para el cálculo del Capital de Trabajo, sumando las partidas de cada uno de los integrantes.
Para el cálculo de los demás indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional sumando las partidas de cada uno de los integrantes aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente, obtener el índice de referencia.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente debe presentar con su oferta como requisito técnico habilitante:

1. AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL.
Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio deberán todos ellos presentar copia del Acto Administrativo de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedido por el Ministerio de Transporte, vigente y con fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.
No estar habilitado para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE.

2. RESOLUCION DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA
Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio deberán todos ellos presentar copia del Acto Administrativo de Capacidad transportadora donde discrimine todas las modalidades autorizadas para el servicio especial como; Automoviles, Camionetas, Camperos. Camionetas Doble Cabina, Microbuses, Busetas y Buses.

De acuerdo con las necesidades del municipio y con el fin de garantizar que la empresa preste un servicio eficiente deberá reflejar como mínimo de capacidad transportadora la siguiente:

Tipo de Vehículo	Cantidad
Microbuses	100
Busetas	50
Buses	60

No contar con todas las modalidades para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE.

3. PERSONAL REQUERIDO.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del recurso humano (Adulto acompañante y el, Coordinador General) propuestos, se hará por el Supervisor dentro del termino de 5 días siguientes a la ejecución del contrato.

Junto con la propuesta se deberá presentar la CARTA DE COMPROMISO donde el interesado se comprometa a contratar y poner a disposición un adulto acompañante por cada ruta (69), adicional a ello deberá allegar con la propuesta la documentación del Coordinador General de conformidad con lo indicado en la parte superior.

- **Adulto acompañante.**

Cada una de las rutas de transporte se contará con un (1) Adulto acompañante (69) en total, suministrado por el contratista el cual deberá tener como perfil mínimo Bachiller, mayor de edad.

- 1. Fotocopia del contrato.
- 2. Hoja de Vida.
- 3. Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
- 4. Copia del diploma o acta de grado (en los casos que aplique y con la especificación que requiere según sea el caso).
- 5. Certificación (es) de experiencia (Incluir nombre de la empresa, objeto contractual, fecha de inicio y fecha de terminación).
- 6. Copia del carnet de vinculación con la empresa.
- 7. Carta firmada por la (s) persona (s) que realizará (n) la (s) función (es) de Adulto acompañantes.

- **Coordinador General**

El contratista deberá contar con una persona que tenga como mínimo los siguientes requerimientos:

Formación: Perfil de estudio mínimo Bachiller, técnicos, tecnológicos o profesionales en cualquier área.
Educación no formal: Curso y/o capacitación en Salud ocupacional y riesgos profesionales.
Experiencia general en el sector transporte mínimo de cinco (5) años.
Experiencia Especifica: mínima de tres (3) años de experiencia en actividades relacionadas con coordinación y/o dirección y/o gerencia en actividades de transporte de personas.

- 1. Fotocopia del contrato y/o certificación de vinculación.
- 2. Hoja de Vida.
- 3. Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
- 4. Copia del diploma o acta de grado (en los casos que aplique y con la especificación que requiere según sea el caso).
- 5. Certificación (es) de experiencia (Incluir nombre de la empresa, objeto contractual, fecha de inicio y fecha de terminación).
- 6. Carta firmada por la (s) persona (s) que realizará (n) la (s) función (es) del Coordinador General.

Se verificará su experiencia específica con base en el tiempo en que haya ejercido funciones de coordinación, dirección, gerencia o similares de servicios de transporte de personas.

Adicionalmente el coordinador deberá tener una dedicación del ciento por ciento (100%) del tiempo a la ejecución del contrato.

El coordinador será el encargado de efectuar la coordinación de los servicios contratados, actuar como enlace con el Municipio y la Supervisión, corregir problemas en la prestación del servicio, programar los recorridos, elaborar y reportar a la Supervisión dentro del plazo establecido el plan de rodamiento del respectivo mes de operación y realizar los trámites de facturación del valor mensual del servicio dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes, y las demás actividades que se requieran para la correcta ejecución del contrato, el cargue y manejo de la documentación de la cuenta en la plataforma del Secop II.

El coordinador no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa de la Supervisión. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar una persona de igual o mejores características

a las requeridas en los presentes Pliegos.

4. OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá señalar en el Anexo OFRECIMIENTO TÉCNICO, su conocimiento, aceptación y compromiso de desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades descritas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PARQUE AUTOMOTOR (ANEXO 6 - RELACION DE VEHICULOS A OFERTAR)
El Anexo 6 – Relación de Vehículos a Ofertar en ninguno de los casos será subsanable.

El proponente deberá diligenciar el Anexo 6 Relación de Vehículos a Ofertar y Soportes, en este anexo se informará características del vehículo a ofertar por ruta.
Los documentos de los vehículos ofertados tales como la fotocopia de la licencia de tránsito y de la tarjeta de operación en donde sean legibles las características requeridas serán presentadas en la fase de alistamiento dentro de los 5 dias de inicio del contrato.

Lo mismo sucederá con la Relación de los conductores de los vehículos ofertados, en los cuales debe demostrar que dichos conductores no tienen multas pendientes por violación al código de Transito, para esto deberá anexar Certificación del SIMIT, en caso de tener comparendos.

El proponente deberá diligenciar el Anexo 6 – Relación de Vehículos a Ofertar, dando cumplimiento al Numeral 33 de las Obligaciones específicas del Contratista, en caso de incumplir la propuesta será rechazada.

El Municipio solicitará aclaración en caso de presentarse diferencias entre el ANEXO 6 RELACIÓN DE VEHÍCULOS A OFERTAR.

NOTA 1: Si la tarjeta de operación se encuentra en trámite, el proponente deberá entregar con la oferta, la certificación expedida por la Oficina Territorial del Ministerio de Transporte que la tarjeta de operación se encuentra en trámite. En todo caso El Municipio solicitará copia de la tarjeta de operación vigente al incio del contrato junto con el resto de documentación.

NOTA 2: Sí a la fecha de presentación de la oferta la tarjeta de operación se encuentra en trámite por vencimiento, y no se aporta la certificación expedida por la Oficina Territorial del Ministerio de Transporte, que la misma se encuentra en trámite, el vehículo o vehículos se tendrá por no presentado y será excluido del parque automotor ofertado, por lo que no será tenido en cuenta para el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 3: El proponente que oferte vehículos bajo la modalidad de convenio de colaboración de empresarial, deberá dejar esta observación en el ANEXO 6 - RELACION DE VEHÍCULOS A OFERTAR, para lo cual deberá anexar la respectiva copia del convenio con el lleno de los requisitos legales, entre estos contar con la respectiva constancia de entrega en el Ministerio de Transporte y en la Superintendencia de Puertos y Transporte. (Artículo 15 del Decreto 348 de 2015) Este convenio deberá tener un plazo como mínimo igual o superior a la ejecución del contrato.

NOTA 4: Los vehículos ofertados para cada ruta deben ser acordes con el cupo establecido para cada una de ellas. Los vehículos ofertados y definidos en el ANEXO 6 - RELACION DE VEHÍCULOS A OFERTAR. En el evento que no cumpla esta condición el requisito de ofrecimiento técnico se entenderá como no habilitado.

5. ANEXO 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá presentar con su oferta el anexo técnico especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

INFRAESTRUCTURA: El proponente debe contar con un área de trabajo (lote, bodega, taller o patio de trabajos, etc..), cuya naturaleza del mismo, sea acorde al mantenimiento y desarrollo de los protocolos de bioseguridad de vehículos para la prevención del COVID-19. Se requiere como mínimo que el lote, bodega, taller o patio de trabajos cuente con un área de 300 metros cuadrados libres, donde fácilmente el parque automotor pueda realizar maniobras dentro de sus instalaciones (entiéndase por maniobras, el ingreso, acceso, giro, reversa y movimiento dentro del área). Teniendo como referencia, el tamaño del bus (Siendo el vehículo de mayor tamaño que oferta el proponente), la capacidad de las instalaciones debe tener la disponibilidad de almacenar al tiempo mínimo 4 vehículos, es decir que en el evento de requerirse de manera simultánea el mantenimiento y desarrollo de protocolos de cuatro vehículos, estos perfectamente puedan permanecer al mismo tiempo en el taller por más de 24 horas, bajo condiciones óptimas de seguridad.

Para ello, deberá presentar junto con la propuesta **CARTA DE COMPROMISO** donde manifieste que en caso de resultar adjudicatario dispondrá del sitio con las condiciones antes señaladas durante el desarrollo del contrato, el cual deberá estar suscrito por el proponente y el titular del inmueble, acreditando el respectivo certificado de tradición y libertad con el fin de verificar la ubicación del inmueble y la titularidad del mismo.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

NO APLICA

12. EL CRONOGRAMA.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	25 de febrero de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica Página web de la Alcaldía Municipal de Melgar – Tolima. http://www.melgar-tolima.gov.co
Publicación aviso convocatoria pública	25 de febrero de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
Publicación estudios y documentos previos	25 de febrero de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	25 de febrero de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 25 de febrero de 2022 hasta el 11 de marzo de 2022	Alcaldía Municipal de Melgar Departamento Administrativo de Contratación Carrera 25 No 5 - 56 Edificio Palacio Municipal Tercer Piso O en la dirección electrónica contratacion@melgar-tolima.gov.co
Publicación de las Observaciones y Respuestas y apreciaciones de la Alcaldía Municpal de Melgar – Tolima frente a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	15 de marzo de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	15 de marzo de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
Publicación pliego de condiciones definitivo	15 de marzo de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
Audiencia de asignación de Riesgos y Aclaración del alcance y contenido de los pliegos	17 de marzo de 2022 a las 8:10 am	Alcaldía Municipal de Melgar Departamento Administrativo de Contratación Carrera 25 No 5 - 56 Edificio Palacio Municipal Tercer Piso
Expedición de Adendas	Hasta el 18 de marzo de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Presentación de Ofertas	Hasta el 25 de marzo de 2022	Alcaldía Municipal de Melgar Plataforma SECOP II
Cierre	25 de marzo de 2022 a las 08:05 am	Alcaldía Municipal de Melgar Plataforma SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	25 de marzo de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
Plazo para la Evaluación de Ofertas	Desde el 25 de marzo de 2022 hasta el 28 de marzo de 2022	Alcaldía Municipal de Melgar Departamento Administrativo de Contratación Carrera 25 No 5 - 56 Edificio Palacio Municipal Tercer Piso
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28 de marzo de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
Traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes	Desde 28 de marzo de 2022 hasta el 4 de abril de 2022	Alcaldía Municipal de Melgar Departamento Administrativo de Contratación Carrera 25 No 5 - 56 Edificio Palacio Municipal Tercer Piso
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Desde 28 de marzo de 2022 hasta el 4 de abril de 2022	Alcaldía Municipal de Melgar Departamento Administrativo de Contratación Carrera 25 No 5 - 56 Edificio Palacio Municipal Tercer Piso O en la dirección electrónica contratacion@melgar-tolima.gov.co
Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	6 de abril de 2022 a las 8:10 am	Alcaldía Municipal de Melgar Departamento Administrativo de Contratación Carrera 25 No 5 - 56 Edificio Palacio Municipal Tercer Piso
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	6 de abril de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
Firma del Contrato	Dentro de los 3 siguientes a la Adjudicación	Alcaldía Municipal de Melgar Departamento Administrativo de Contratación Carrera 25 No 5 – 56 Edificio Palacio Municipal Tercer Piso
Registro Presupuestal	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato	Secretaria de Hacienda
Entrega de garantías	Dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato	Alcaldía Municipal de Melgar Departamento Administrativo de Contratación Carrera 25 No 5 - 56 Edificio Palacio Municipal Tercer Piso
Aprobación de garantías	Al día siguiente de la entrega de garantías	Alcaldía Municipal de Melgar Departamento Administrativo de Contratación Carrera 25 No 5 - 56 Edificio Palacio Municipal Tercer Piso
Publicación del Contrato	Dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El Municipio de Melgar - Tolima, publicará toda la información relacionada con la presente proceso de selección, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.contratos.gov.co, por tal

motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso, como también, se dispondrá en forma física para consulta en la carrera 25 N°5-56 – 3er piso del Municipio de Melgar - Tolima.

Se expide a los veintidós (22) de febrero de 2022